

Mérida, Yucatán, a doce de mayo de dos mil veintidós. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente mediante el cual impugna la falta de respuesta de los Servicios de Salud de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso marcada con el número de folio **310572322000108**.-----

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha veinte de febrero de dos mil veintidós, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de los Servicios de Salud de Yucatán, en la cual requirió lo siguiente:

“A TENOR DE CUMPLIMIENTO IRRESTRICTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LA SECRETARIA (SIC) DE SALUD POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON FUNCIONES DE DIRECCIÓN QUEDAN COMPRENDIDAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER LABORAL Y ADMINISTRATIVO Y, DE ÉSTAS, SIN DUDA EMANAN RESPONSABILIDADES PARA EL TITULAR DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TURNO, ASÍ COMO DE TODA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE DICHO ORGANISMO PÚBLICO; EN ESTE ORDEN DE IDEAS, SOLICITO AL SUJETO OBLIGADO DE NOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN (SSY), PROPORCIONE UNA LISTA DE TODOS LOS OFICIOS SIGNADOS POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN TURNO, QUE AMPARE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE NUEVO INGRESO DESDE ENERO DE 2020 HASTA DICIEMBRE DE 2020. FAVOR DE CONSIDERAR ÚNICAMENTE INFORMACIÓN QUE DERIVA POR EL INGRESO DE PERSONAL NUEVO INTEGRADO A LA PLANTILLA LABORAL DE SSY EN EL AÑO 2020.”

SEGUNDO.- En fecha nueve de marzo del presente año, el recurrente interpuso recurso de revisión contra la falta de respuesta recaída a la solicitud de acceso con folio 310572322000108, por parte de los Servicios de Salud de Yucatán, señalando sustancialmente lo siguiente:

“INTERPONGO RECURSO DE REVISIÓN POR FALTA DE RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE 310572322000108...”

TERCERO.- Por auto de fecha diez de marzo del año en curso, se designó como Comisionado Ponente al Doctor en Derecho, Aldrín Martín Briceño Conrado, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.